

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 111



viernes, 13 de junio de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-111

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE HACIENDA

##### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

##### Gerencia Territorial del Catastro

Apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores especial del bien inmueble de características especiales de la central de producción de energía eléctrica a partir de biomasa de Briviesca

4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, curso 2024-2025

5

##### AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025

7

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025

8

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Rectificación de la base quinta, derechos de examen, de las bases del concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de auxiliar de instalaciones deportivas de la plantilla del Servicio Municipalizado de Deportes

9

##### AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos

10

diputación de burgos



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO</b>	
Subasta para la enajenación de un aprovechamiento maderable	21
<b>AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO</b>	
Subasta para la enajenación de un aprovechamiento maderable	23
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2024	25
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025	26
<b>JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025	27
<b>JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025	28
<b>JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA</b>	
Aprobación del plan económico financiero 2025-2026	29
<b>JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025	30
<b>JUNTA VECINAL DE GALARDE</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2024	31
<b>JUNTA VECINAL DE LAS VIADAS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2024	32
<b>JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA</b>	
Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025	33
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	34
<b>JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL</b>	
Concurso para el arrendamiento de local para uso de bar/taberna	35
<b>JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2021	36
Cuenta general del ejercicio de 2022	37
Cuenta general del ejercicio de 2023	38



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO**

Cuenta general del ejercicio de 2024 39

### **JUNTA VECINAL DE VALUJERA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 40

Cuenta general del ejercicio de 2024 41

### **JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO**

Aprobación de la memoria valorada de pavimentación de la carretera de Burgos 42

### **JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 43

### **MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO**

Cuenta general del ejercicio de 2024 44

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS**

Nombramientos de jueces de paz titulares y sustitutos 45



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

##### Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores especial del bien inmueble de características especiales de la central de producción de energía eléctrica a partir de biomasa de Briviesca.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la línea directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, en esta gerencia, sita en calle Vitoria, número 39 de Burgos, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

En Burgos, a 4 de junio de 2025.

La gerente territorial,  
Eva Alcalde Díaz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### UNIDAD DE CULTURA

En relación a la resolución de la convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín curso 2024-2025, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, acordó:

«*Primero.* – Considerar como beneficiarios de las becas contempladas en esta convocatoria, conforme al número de becas objeto de concesión (base 2. p, 2.1) a los siguientes alumnos solicitantes:

	NOMBRE DEL SOLICITANTE	DOMICILIO	TOTAL
1	MARÍA FERNÁNDEZ LÓPEZ DE SAN VICENTE	VILLARCAYO	6,75
2	HELENA GONZÁLEZ ÁLVAREZ	MEDINA DE POMAR	13,50
3	JORGE PASCUAL CALVO	VILLAFRUELA	13,50
4	NATALIA CARRANZA GONZÁLEZ	BRIVIESCA	6,25
5	CRISTINA CID MARTÍN	BERLANGAS DE ROA	11,00
6	NURIA ORTEGA URQUIJO	CILLERUELO DE ARRIBA	14,00
7	MÁXIMO TIZIANO NOCENTINI	LERMA	12,00
8	NOELIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	BRIVIESCA	13,00
9	ARIADNE ÁLVAREZ GARCÍA	MEDINA DE POMAR	8,00
10	LEIRE LANCHO ALONSO	VALLE DE VALDEBEZANA	12,00
11	JAVIER ALONSO ALONSO	TORDÓMAR	11,00

*Segundo.* – Desestimar las solicitudes de becas a los siguientes alumnos, por ser los que han alcanzado menos puntuación de todos los solicitantes y porque las becas son únicamente 11, siendo 23 los solicitantes:

1. RAQUEL AGÜERO LÁZARO.
2. UNAI MELERO MENCÍA.
3. IKER HERNÁNDEZ IMAZ.
4. AIMAR LLORENTE PEIXOTO.
5. HÉCTOR IGLESIA ORCAJO.
6. CANDELA BRIONES ABAD.
7. ALBA MARTÍNEZ HIERRO.
8. MIGUEL HERNÁNDEZ MARDONES.
9. JIMENA GALLEGU GUTIÉRREZ.
10. JUAN PEREDA FERNÁNDEZ.
11. SHEILA MEDINA RAMOS.

*Tercero.* – Aprobar las once becas objeto de concesión y equivalentes al 25% del coste de la estancia: alojamiento y manutención del alumno en la residencia universitaria durante el curso académico 2024-2025, según refiere la base segunda y tercera de la precitada convocatoria.



*Cuarto.* – Publicar la presente resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos oportunos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

*Quinto.* – Considerar definitivamente aprobada la resolución provisional de la presente convocatoria de subvenciones, en el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones.

*Sexto.* – De existir alegaciones y una vez examinadas las mismas, se elevará la propuesta de resolución definitiva para su aprobación por esta Junta de Gobierno.

*Séptimo.* – Publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Burgos, a 2 de junio de 2025.

La vicesecretaria,  
Ana Isabel Rilova Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

En la Intervención del Ayuntamiento de Ameyugo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2025, aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, el día 25 de abril de 2025.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Ameyugo, a 3 de junio de 2025.

El alcalde,  
Sergio Garoña Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2025 de modificación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Ameyugo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ameyugo, a 3 de junio de 2025.

El alcalde,  
Sergio Garoña Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

*Corrección de error: derechos de examen*

Mediante resolución de la concejala delegada de Personal y Régimen Interno, de 20 de diciembre de 2023, se dispuso la aprobación de las bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir 4 plazas de auxiliar de instalaciones deportivas de la plantilla del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Dichas bases, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 244, de fecha 29 de diciembre de 2023, contemplan erróneamente la cantidad de 8,61 euros en concepto de derechos de examen, cuando la ordenanza fiscal n.º 201 establece una tasa 8,04 euros.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos».

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que han sido delegadas a esta Presidencia/Concejalía (decreto de Alcaldía n.º 2024015751, de fecha 28 de noviembre de 2024, modificado por el decreto n.º 2025001886, de 20 de febrero de 2025, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio y 13 de julio de 2023, y de 28 de noviembre de 2024, en lo que atañe, en su caso, a las competencias delegadas por este órgano), resuelvo:

*Primera.* – Rectificar la base quinta «derechos de examen» de las que rigen la convocatoria en el sentido de:

Donde dice «Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 8,61 euros»; debe decir «Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 8,04 euros».

*Segundo.* – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 30 de mayo de 2023.

La concejala delegada,  
Yolanda Barriuso Munguía

El vicesecretario TOASJGL,  
Javier Gallo Terán



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, por el que se aprueba inicialmente el expediente de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en San Mamés de Burgos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en San Mamés de Burgos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA  
O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS  
INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS,  
AGUA E HIDROCARBUROS

*Preámbulo.* –

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes del previo informe técnico económico preceptivo, cuyo método y sistema de cálculo y parámetros previstos en el mismo ha seguido la actual jurisprudencia del Tribunal Supremo citándose, entre otras, las sentencias n.º 2708/2016 (recurso de casación 1117/2016); n.º 1649/2020 (recurso de casación 3508/2019), n.º 1659/2020 (recurso de casación 3099/2019), y la más reciente jurisprudencia en las sentencias n.º 718/2024 (recurso de casación 6542/2022), n.º 730/2024 (recurso de casación 6655/2022) y n.º 735/2024 (recurso de casación 8971/2022), que siguen este modelo de ordenanza y fijan el contenido, método seguido y exigencias del Tribunal Supremo y, en igual sentido, el informe técnico jurídico-económico en el que se sustenta esta ordenanza.



*Artículo 1.º – Ámbito de aplicación.*

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

*Artículo 2.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía eléctrica con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan utilidades o aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos, instalaciones de bombeo u otros similares que realicen una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, que grava la tasa, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

De conformidad con los artículos 20 y siguientes del TRLHL, el hecho imponible establecido en la ordenanza solo exige, conforme al artículo 24.1.a), que las instalaciones disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Y en este caso lo que se grava es el ámbito espacial sobre el que las empresas tienen autorización administrativa, cualquiera que fuera, para el desarrollo de su actividad como utilización privativa o aprovechamiento especial.



Y, como ha venido recogiendo el Tribunal Supremo, es esencial la existencia de «un informe técnico económico en el que constan los diversos valores –del suelo, de la construcción, de los solares, etc.– a partir de los que pretende aproximarse al valor de mercado del dominio público, del que luego estima un valor de usufructo, incluso con los criterios de otras normas fiscales, para determinar ese valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio que ha de utilizarse, por imperativo legal, para establecer la cuantía de esta clase de tasas».

Dicho informe forma parte del expediente por el que se aprueba la presente ordenanza y podrá ser consultado por todos los interesados.

*Artículo 3.º – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que utilicen, disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que utilicen, disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

*Artículo 4.º – Base imponible, tipos impositivos y cuotas tributarias.*

4.1. – Conforme a lo establecido por el Tribunal Supremo en sentencias, por todo el n.º 718/2024, de 26 de abril, se establecen dos bases imponibles diferenciadas según las formas de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local teniendo en cuenta la intensidad de uso de cada una de las formas:

a) La base imponible en la utilización privativa o supuestos similares a la misma –y que, según el Tribunal Supremo, lo constituyen las instalaciones fijas tales como torres metálicas, postes, cajas de amarre, transformadores u otros tipos de elementos–, vendrá dada, como recoge el informe técnico económico, por el valor catastral del suelo rústico con construcciones más el valor de las instalaciones que se asientan, utilizan o aprovechan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados merman, sin embargo, el uso o aprovechamiento común y público del dominio público local obteniendo, sobre los mismos, una utilización para su propia actividad empresarial.

b) La base imponible en los supuestos de aprovechamiento especial del demanio público vendrá conformada, como recoge el informe técnico económico –y siguiendo lo dispuesto por la jurisprudencia– por la utilidad que le reporte al sujeto pasivo el aprovechamiento.



4.2. – Tipos impositivos: sobre las bases imponibles definidas anteriormente se aplicarán, por el orden descrito, los tipos impositivos del 5% y 100% respectivamente.

4.3. – Cuota tributaria: el resultado de la conjunción anterior será considerado la cuota tributaria y que está contenida en las tarifas anexas a la presente ordenanza y que resultan, a su vez, del informe técnico económico. Con ello se cumplen las previsiones del artículo 24.1.a) del TRLHL distinguiendo la utilización privativa –o supuestos similares– y el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por la utilización privativa –o supuestos similares– o el aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado, tal como ha recogido la jurisprudencia del Tribunal Supremo citada en el preámbulo, o la utilidad que reporta. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en vigor.

A tal fin, todo ello se recoge según el sistema y criterios validados por el Tribunal Supremo, de conformidad con el apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa –o supuestos asimilados– y del aprovechamiento especial. Todo ello en consonancia con el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

La cuota tributaria de la tasa está contenida en el anexo de tarifas correspondiente al informe técnico-económico que forma parte de esta ordenanza en el que, con la metodología empleada, se ha obtenido y recogido, en cada caso, la cuota tributaria.

*Artículo 5.º – Periodo impositivo y devengo.*

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el uso o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.



b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. – Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

*Artículo 6.º – Normas de gestión.*

1. – La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la administración municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

2. – Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el periodo determinado por el ayuntamiento reservándose este el derecho a aplicar los mecanismos de la Ley General Tributaria.

3. – El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del periodo de pago voluntario.



En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa ley por su carácter general.

*Artículo 7.º – Notificaciones de las tasas.*

1. – La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. – En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en este último caso en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. – Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. – Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5. – La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa ley por su carácter general.

*Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos en Pleno, en sesión extraordinaria urgente de 5 de febrero de 2025.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 1 de junio de 2025.

El alcalde,  
Álvaro Castrillejo Peña

\* \* \*



## ANEXO 1

## CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA

## GRUPO I.I. ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS

INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			Base imponible RM=0.5 (A+B)xRM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /ml) (C)	VALOR ASIGNADO A LAS INSTALACIONES (Euros/ml) (BxC)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m <sup>2</sup> ) (A+B)x0.5	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (3%) (Euros/m <sup>2</sup> )	
	SUELO (Euros/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Euros/m <sup>2</sup> ) (A+B)						
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>									
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U <sub>≥</sub> 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,111	27,574	27,685	13,843	17,704	488,170	13,843	0,692
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U <sub>≥</sub> 400 Kv. Simple circuito	0,111	16,800	16,911	8,456	17,704	297,427	8,456	0,423
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,111	39,015	39,126	19,563	11,179	436,149	19,563	0,978
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	0,111	23,800	23,911	11,956	11,179	266,060	11,956	0,598
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>									
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,111	26,333	26,444	13,222	6,779	178,511	13,222	0,661
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Simple circuito	0,111	20,137	20,248	10,124	6,779	136,509	10,124	0,506
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	0,111	20,325	20,436	10,218	5,650	114,836	10,218	0,511
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>									
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,111	50,926	51,037	25,519	2,376	121,000	25,519	1,276
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	0,111	29,461	29,572	14,786	2,376	69,999	14,786	0,739
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	0,111	28,323	28,434	14,217	2,376	67,295	14,217	0,711
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>									
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	0,111	29,176	29,287	14,644	1,739	50,737	14,644	0,732
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	0,111	20,553	20,664	10,332	1,739	35,742	10,332	0,517
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	0,111	19,691	19,802	9,901	1,534	30,206	9,901	0,495
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	0,111	14,534	14,645	7,323	1,517	22,048	7,323	0,366
							Euros/ml	Euros/m <sup>2</sup>	Euros/m <sup>2</sup>

**ZONA DE VUELO**

INSTALACIÓN	CONSTRUCCIÓN (A) (Euros/m <sup>2</sup> )	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (B) (m <sup>2</sup> /ml)	VALOR DE LA INSTALACIÓN (Euros/ml) (Ax B)	VALOR DE LA INSTALACIÓN EN LA ZONA DE VUELO (Euros/ml) (Ax B)x0,2	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA (Euros/ml) Ax Bx0,2/40	
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	27,574	17,704	488,170 Euros/ml	97,634 Euros/ml	2,441 Euros/ml
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Simple circuito	16,800	17,704	297,427 Euros/ml	59,485 Euros/ml	1,487 Euros/ml
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	39,015	11,179	436,149 Euros/ml	87,230 Euros/ml	2,181 Euros/ml
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv. Simple circuito	23,800	11,179	266,060 Euros/ml	53,212 Euros/ml	1,330 Euros/ml
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv. Doble circuito o más circuitos	26,333	6,779	178,511 Euros/ml	35,702 Euros/ml	0,893 Euros/ml
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv. Simple circuito	20,137	6,779	136,509 Euros/ml	27,302 Euros/ml	0,683 Euros/ml
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	20,325	5,650	114,836 Euros/ml	22,967 Euros/ml	0,574 Euros/ml
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Doble circuito o más circuitos.	50,926	2,376	121,000 Euros/ml	24,200 Euros/ml	0,605 Euros/ml
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Simple circuito	29,461	2,376	69,999 Euros/ml	14,000 Euros/ml	0,350 Euros/ml
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	28,323	2,376	67,295 Euros/ml	13,459 Euros/ml	0,336 Euros/ml
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	29,176	1,739	50,737 Euros/ml	10,147 Euros/ml	0,254 Euros/ml
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	20,553	1,739	35,742 Euros/ml	7,148 Euros/ml	0,179 Euros/ml
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	19,691	1,534	30,206 Euros/ml	6,041 Euros/ml	0,151 Euros/ml
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	14,534	1,517	22,048 Euros/ml	4,410 Euros/ml	0,110 Euros/ml

U. Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



## GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euros/ml) (Ax B)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA Ax B/40 (Euros/ml)
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>					
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	1185,928	0,600	711,557	17,789
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv.	1111,808	0,600	667,085	16,677
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>					
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv.	1063,406	0,500	531,703	13,293
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $60 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	726,086	0,500	363,043	9,076
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>					
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	339,860	0,400	135,944	3,399
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	295,530	0,400	118,212	2,955
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>					
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	265,978	0,400	106,391	2,660
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	236,425	0,400	94,570	2,364
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	141,855	0,400	56,742	1,419
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	118,213	0,400	47,285	1,182

U Tensión nominal

Aquella línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



## GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m <sup>2</sup> ) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euros/ml) (Ax B)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA Ax B/40 (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	13,266	3,000 (m <sup>2</sup> /ml)	39,798 (euros/ml)	0,995 (euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 6 pulgadas de diámetro	13,260	6,000 (m <sup>2</sup> /ml)	79,560 (euros/ml)	1,989 (euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 6 pulgadas y hasta 8 pulgadas de diámetro	19,900	6,000 (m <sup>2</sup> /ml)	119,400 (euros/ml)	2,985 (euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 8 pulgadas y hasta 12 pulgadas de diámetro	26,530	6,000 (m <sup>2</sup> /ml)	159,180 (euros/ml)	3,980 (euros/ml)
TIPO E	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 12 pulgadas y hasta 16 pulgadas de diámetro	29,850	8,000 (m <sup>2</sup> /ml)	238,800 (euros/ml)	5,970 (euros/ml)
TIPO F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 16 pulgadas de diámetro y menos de 20 pulgadas.	39,800	8,000 (m <sup>2</sup> /ml)	318,400 (euros/ml)	7,960 (euros/ml)
TIPO G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de 20 o mas pulgadas de diámetro.	39,800	10,000 (m <sup>2</sup> /ml)	398,000 (euros/ml)	9,950 (euros/ml)
TIPO H	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m <sup>3</sup> .	63,500	100,000 (m <sup>2</sup> /Ud)	6.350,000 (euros/Ud)	158,750 (euros/Ud)
TIPO I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m <sup>3</sup> o superior.	63,500	500,000 (m <sup>2</sup> /Ud)	31.750,000 (euros/Ud)	793,750 (euros/Ud)

## GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m <sup>2</sup> ) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euros/ml) (Ax B)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA Ax B/40 (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	10,366	3,000	31,098	0,777
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	13,292	3,000	39,876	0,997
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	18,975	3,000	56,925	1,423
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	22,869	3,000	68,607	1,715
TIPO E	Un metro lineal de canal.	26,532	D	26,532xD	26,532xD/40



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

##### *Enajenación del aprovechamiento maderable MA\_652\_E\_2025\_01*

Aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha 22 de mayo de 2025, el pliego de condiciones administrativas particulares para la enajenación del aprovechamiento maderable MA\_652\_E\_2025\_01 (Baldíos de Santa María del Mercadillo lote 1), por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo (Burgos).

2. Domicilio: plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Santa María del Mercadillo, 09353.

4. Teléfono: 947 52 88 00 (lunes de 10 a 14 horas).

5. Correo electrónico: santamariadelmercadillo@diputaciondeburgos.net

6. Dirección del perfil del contratante:

<https://santamariadelmercadillo.sedelectronica.es>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:* aprovechamiento maderable MA\_652\_E\_2025\_01, según el pliego de condiciones administrativas particulares y pliego técnico facultativo particulares del aprovechamiento. (Tipo corta 2.ª clara / superficie 24 ha / especie Pinus pinaster / unidades 100 Tm).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: subasta.

4. – *Importe del contrato:* importe neto MA\_652\_E\_2025\_01; 2.500 euros más IVA.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.



6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación y lugar de la presentación: la documentación se presentará en la Secretaría municipal desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y hasta las 11:45 horas del lunes treinta de junio de 2025, día de la subasta.

b) Modalidad de presentación: sobre cerrado.

c) Apertura de ofertas: la mesa de contratación se constituirá en la Secretaría municipal el lunes, treinta de junio de 2025, a las 12:00 horas.

En Santa María del Mercadillo, a 19 de mayo de 2025.

El alcalde,  
José Andrés Cuesta Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

##### *Enajenación del aprovechamiento maderable MA\_585\_E\_2025\_01*

Aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha 22 de mayo de 2025, el pliego de condiciones administrativas particulares para la enajenación del aprovechamiento maderable MA\_585\_E\_2025\_01 (El Pinar), por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tubilla del Lago (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Tubilla del Lago (Burgos).

2. Domicilio: plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Tubilla del Lago, 09453.

4. Teléfono: 947 57 70 97 (jueves de 10 a 14 horas).

5. Correo electrónico: tubilladellago@diputaciondeburgos.net

6. Dirección del perfil del contratante:

<https://tubilladellago.sedelectronica.es>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:* aprovechamiento maderable MA\_585\_E\_2025\_01, según el pliego de condiciones administrativas particulares y pliego técnico facultativo particulares del aprovechamiento. (Tipo corta 3.<sup>a</sup> clara /sin rodalizar / superficie 54 ha / especie Pinus pinaster / unidades 150 Tm).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: subasta.

4. – *Importe del contrato:* importe neto MA\_585\_E\_2025\_01; 3.000 euros más IVA.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.



6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación y lugar de la presentación: la documentación se presentará en la Secretaría municipal desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y hasta las 11:45 horas del jueves tres de julio de 2025, día de la subasta.

b) Modalidad de presentación: sobre cerrado.

c) Apertura de ofertas: la mesa de contratación se constituirá en la Secretaría municipal el jueves, tres de julio de 2025, a las 12:00 horas.

En Tubilla del Lago, a 22 de mayo de 2025.

El alcalde,  
Rodrigo González Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villasur de Herreros, a 2 de junio de 2025.

El alcalde,  
Jaime Fernando Torres Castilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2/2025 para el ejercicio 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 122/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villasur de Herreros para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasur de Herreros, a 2 de junio de 2025.

El alcalde,  
Jaime Fernando Torres Castilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número M.01/2025 del ejercicio de 2025*

El expediente M.01/2025 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Avellanosa del Páramo para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 2 de junio de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	116.291,11
	Total aumentos	116.291,11

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	116.291,11
	Total aumentos	116.291,11

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Avellanosa del Páramo, a 20 de junio de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Crescencio Marcos Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Carcedo de Bureba para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.668,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	40.668,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	850,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.151,00
7.	Transferencias de capital	23.667,00
	Total presupuesto	40.668,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Carcedo de Bureba, a 2 de junio de 2025.

El alcalde pedáneo,  
José Luís Ruiz García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

*Aprobación del plan económico financiero  
de la Junta Vecinal de Castrillo de Murcia*

La Junta Vecinal de Castrillo de Murcia, en sesión extraordinaria de 27 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación del plan económico financiero referido a los ejercicios 2025-2026, por inestabilidad presupuestaria en el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También, a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por la junta vecinal hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que estará a disposición durante dicho periodo en las dependencias municipales de la junta vecinal y en la sede electrónica de esta (<https://castrillodemurcia.sedelectronica.es>).

En Castrillo de Murcia, a 2 de junio de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Diego Sancho Herrera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Céspedes para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.296,00
3.	Gastos financieros	500,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	15.796,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.400,00
4.	Transferencias corrientes	5.430,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.200,00
7.	Transferencias de capital	6.766,00
	Total presupuesto	15.796,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Céspedes. –

No hay personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Céspedes, a 17 de mayo de 2025.

La alcaldesa,  
Inmaculada Gonzalo Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GALARDE

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Galarde, a 28 de mayo de 2025.

El alcalde,  
José Felipe Román Montes



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAS VIADAS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Viadas, a 28 de mayo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Fidel López López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria  
número 2025/002 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2025/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Nidáguila para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 9 de junio de 2025.

La alcaldesa pedánea,  
Sonia Castiella Palmás



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Nidágula para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 208.767,70 euros y el estado de ingresos a 208.767,70 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 9 de junio de 2025.

La alcaldesa pedánea,  
Sonia Castiella Palmás



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Aprobado por el Pleno de la Junta Administrativa de San Medel de fecha 26 de marzo de 2025, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este expediente por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria de concurso para arrendamiento de local para uso de bar/taberna del inmueble denominado Cantina, propiedad de la junta administrativa, conforme a los siguientes datos:

- *Órgano de contratación:* Junta Administrativa de San Medel.
- *Objeto del contrato:* arrendamiento de la Cantina, sita en la planta baja de la calle Real, 22 de San Medel.
- *Duración del contrato:* 2 anualidades a partir de la fecha de firma del contrato con posibilidad de prórroga de otras 3 anualidades más.
- *Presupuesto base de licitación:* 450,00 euros mes (IVA no incluido), mejorable al alza.
- *Garantía definitiva previa a la formalización del contrato:* 2.000,00 euros.
- *Criterios de adjudicación:* ver pliego: varios criterios.
- *Plazo de presentación de ofertas:* veinte días naturales, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.
- *Obtención de documentación:* Junta Administrativa de San Medel en Ayuntamiento de Cardenajimeno en calle La Encina, número 1, 09193 Burgos. Teléfono: 947 481 013. Correo electrónico: cardenajimeno@cyl.com. Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es/> y sede electrónica <https://elmsanmedel.sedelectronica.es>
- *Apertura de ofertas:* tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 14:00 horas.

En San Medel, a 6 de junio de 2025.

La alcaldesa,  
Susana Miguel Cuñado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María del Llano de Tudela, a 2 de junio de 2025.

El alcalde,  
José Miguel Rivacoba Vadillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María del Llano de Tudela, a 2 de junio de 2025.

El alcalde,  
José Miguel Rivacoba Vadillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María del Llano de Tudela, a 2 de junio de 2025.

El alcalde,  
José Miguel Rivacoba Vadillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Altos, a 27 de mayo de 2025.

La alcaldesa,  
María del Mar Herrero Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALUJERA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valujera para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.240,00
3.	Gastos financieros	180,00
6.	Inversiones reales	6.500,00
	Total presupuesto	12.920,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.020,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.900,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	12.920,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valujera, a 30 de mayo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Luis Fernando Ortiz López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALUJERA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valujera, a 30 de mayo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Luis Fernando Ortiz López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Por decreto de fecha 23 de mayo de 2025 se aprobó la memoria valorada de pavimentación de la carretera de Burgos.

El proyecto ha sido redactado por el arquitecto D. José Carlos Garabito López y su importe total de ejecución por contratación asciende a la cantidad de 31.039 euros.

El proyecto se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Villacienzo, a 23 de mayo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Fernando Sanz González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamiel de Muñó para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.100,00
3.	Gastos financieros	25,00
6.	Inversiones reales	34.164,00
	Total presupuesto	37.289,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.841,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.200,00
7.	Transferencias de capital	26.248,00
	Total presupuesto	37.289,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamiel de Muñó, a 2 de junio de 2025.

El alcalde-presidente,  
José María García Adrián



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Dictaminada el 29 de mayo de 2025 por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, la cuenta general del año 2024, expediente 4/25, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la misma y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y dentro del plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas de la mancomunidad (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Oña, a 2 de junio de 2024.

La presidenta,  
Belén Paramio Vila



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 3 de junio de 2025, de nombramientos de jueces de paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
CARAZO	SUSTITUTO	MOISÉS PINILLA CIBRIÁN
FUENTELISENDO	SUSTITUTO	JENIFER GONZALO MADRIGAL
HORNILLOS DEL CAMINO	SUSTITUTO	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
IBEAS DE JUARROS	SUSTITUTO	ROCÍO MILAGROS CLARO BERESIARTE
RABÉ DE LAS CALZADAS	TITULAR	LUIS ORTEGA TOBAR
RABÉ DE LAS CALZADAS	SUSTITUTO	SONIA PEÑA GONZÁLEZ
RUCANDIO	TITULAR	JAVIER ROMERO BARTOLOMÉ
SAN MARTÍN DE RUBIALES	TITULAR	REBECA MARTÍNEZ HORNILLOS
SAN VICENTE DEL VALLE	TITULAR	FLORENTINO ZALDO ORTEGA

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de jueces de paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 5 de junio de 2025.

La secretaria de Gobierno,  
María Teresa de Benito Martínez